

RESOLUCION-DE-MP-050 -2012
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista: Para Resolver sobre el Permiso de Corta y Poda de Árboles; presentada por el **Señor Sergio Chávez** en su condición de Jefe de la Unidad de Estudios Ambientales de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**.

CONSIDERANDO: Que se presentó el Permiso de Corta y Poda de árboles, para la construcción de la línea de Sub Transmisión 34.5 Kv de la Central Hidroeléctrica Quilio 2, ubicado en los Municipios de Concepción y Dolores Merendón, en el Departamento de Ocotepeque.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen Técnico 001-2012 de la Oficina Local de Ocotepeque, la cual de acuerdo a la documentación presentada y después de revisada concluye que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) cumple con los requisitos; asimismo, señala en dicho dictamen técnico que el beneficiario debe comprometerse a realizar la plantación del 3x1 que es un Decreto Ejecutivo a cumplir, una vez descrito lo anterior se remite a la Oficina Regional para su aprobación correspondiente hasta su aprobación final.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **DMDF-146-2012** del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal; por medio del cual, dicho departamento se pronuncia de la siguiente manera: 1) Autorizar la corta y poda de árboles solicitados; 2) En caso de requerirse la extracción de árboles cortados, se autoriza a la Región Forestal respectiva para que lo ejecute en la forma ya establecida.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Quilio 2 es un proyecto de uso múltiple cuya función primaria es la de generar energía eléctrica, siendo el radio de acción de las operaciones



locales de la Central Hidroeléctrica, abarca las municipalidades de Dolores Merendón, La Fraternidad, La Labor y Aldeas aledañas.- Para Construir 5.0 Km de línea de Transmisión Eléctrica para el Proyecto de Generación Hidroeléctrica Quilio 2 se necesita extraer 473 árboles: de pino (249 árboles), roble (182 árboles) y encino (42 árboles) los cuales serán cortados bajo un plan de carta en faces; siendo el destino del producto, se dividirá en dos partes una parte de la madera será transportada y utilizada para desarrollar pequeños proyectos comunales en las aldeas aledañas al proyecto Quilio 2 como ser reparación o construcción de escuelas, centros de salud, mejoramiento de viviendas de personas pobres en áreas de alto riesgo, lo que se coordinará con la Unidad Municipal Ambiental correspondiente y la Oficina de Bienestar Social de las mismas; la otra parte de la madera será destinada para cubrir la demanda necesaria del mismo proyecto de construcción de la línea de transmisión del Proyecto Hidroeléctrico Quilio2.

CONSIDERANDO: Que son aprovechamientos no comerciales, los cortes de árboles que fuere necesario para ejecutar para la construcción de carreteras a formar parte de la red vial nacional, departamental o municipal, el levantamiento o instalación de líneas de transmisión eléctrica, acueductos u otras infraestructuras públicas entendiéndose como un Aprovechamiento No Comercial, el corte de árboles que estén en el área donde se requiere construir obras de infraestructura pública.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 90, 92, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 185 Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Esta Dirección Ejecutiva, Declara **CON LUGAR** el Permiso de Corta y Poda de 473 Árboles, para la construcción de la línea de Sub Transmisión 34.5 Kv de la Central Hidroeléctrica Quilio 2, ubicado en los Municipios de Concepción y Dolores Merendón, en el Departamento de Ocatepeque; en virtud que se trata del aprovechamiento No Comercial.- Asimismo ordena lo siguiente:

1. Que la Oficina Regional correspondiente ponga en conocimiento de la Municipalidades de Concepción y Dolores Merendón, dicha Autorización.
2. Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) deberá asumir la responsabilidad siguiente:
 - a. Sembrar en las áreas aledañas, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto **PCM-02-2006**, en lo referente a la reposición de los árboles cortados.
3. Que la Oficina Local de Ocatepeque sea la encargada de supervisar el Aprovechamiento.- **CUMPLASE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF




SECRETARÍA GENERAL
ICF

